

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2013-705**, de **MAGDA MIRNA LÓPEZ ARIAS** en contra de **CAMILO HANS ENRIQUE LESER ARIAS Y OTROS**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.311 a 332).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 26 de abril de 2017 (fls.311 a 332).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los demandados, señores HECTOR LUIS CARLOS LESER ARIAS, DAGMAR LESER DE LOS RIOS y CAMILO HANS ENRIQUE LESER ARIAS, e inclúyase la suma de dos millones ciento cincuenta mil pesos (\$2.150.000), a favor de la demandante, señora MAGDA MIRNA LÓPEZ ARIAS, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2013-705, de Magda Mirna López Arias en contra de HECTOR LUIS CARLOS LESER ARIAS, DAGMAR LESER DE LOS RIOS y CAMILO HANS ENRIQUE LESER ARIAS, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de los demandados, así.

1. Primera Instancia:	\$2.150.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$2.150.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 179 de fecha 13/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA